

1 No.

CONSTITUCION DE COMPANIA DE 2

2

RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

3

"COMERCIAL AGRICOLA RODMA CIA. LTDA."

4

CUANTIA: S/.700.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a **veintinueve días**
7 de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante mi, Abogado
8 **EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ**, Notario Público Titular
9 Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen: los señores
10 Economista **JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ MORA**, casado, Doctor **FREDDY**
11 **IVAN RODRIGUEZ MORA**, casado, Abogado, y Licenciado **DAVID**
12 **GUSTAVO RODRIGUEZ YCAZA**, soltero, por sus propios derechos.-

13 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
14 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
15 contratar a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien
16 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
17 que proceden con amplia y entera libertad, para su
18 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.-

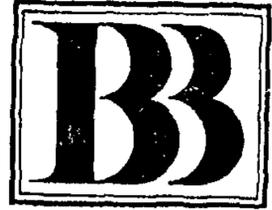
19 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas
20 a su cargo, sírvase autorizar una de Constitución de Compañía
21 de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
22 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento y
23 suscripción de esta Escritura Pública las siguientes personas:
24 Economista **JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ MORA**, Doctor **FREDDY IVAN**
25 **RODRIGUEZ MORA** y Licenciado **DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ YCAZA**,
26 todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta
27 ciudad de Guayaquil, los dos primeros casados y el tercero
28 soltero. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los prenombrados

1 otorgantes declaran que es su voluntad constituir una Compañía
2 de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la Ley de
3 Compañías, por las demás Leyes de la República en lo que fuere
4 pertinente, y por los Estatutos que se insertan a
5 continuación. TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía que se
6 constituye se registrá por los siguientes Estatutos: TITULO
7 ^{a. l. i. c. n. o. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28.} PRIMERO.- DE LA DENOMINACION OBJETIVA, NACIONALIDAD,
8 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de
9 "COMERCIAL AGRICOLA RODMA CIA. LTDA.", se constituye una
10 Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad
11 ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de
12 Guayaquil, pudiendo por resolución de la Junta General,
13 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país.
14 ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es el de
15 dedicarse al cultivo, producción, beneficio y transformación
16 de productos agrícolas, agroindustriales y ganaderos, así como
17 a la importación, exportación, compra-venta y consignación de
18 los mismos. A importar y a exportar, toda clase de maquinarias
19 industriales y agrícolas, y toda clase de productos
20 agropecuarios, y vehículos motorizados, repuestos y accesorios
21 para los mismos, para la compra-venta. También tendrá por
22 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
23 mandante, intermediación, representación de persona natural
24 y/o jurídicas nacionales o extranjeras, desarrollo y promoción
25 del turismo nacional e internacional. También se dedicará a
26 prestar servicios de asesoría inmobiliaria, construcción,
27 compra-venta, mandato, administración y arrendamiento, de
28 bienes inmuebles; y demás actos y contratos civiles y

1 mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas.
 2 relacionados con dicho objeto social. La compañía no se
 3 dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de
 4 carteras bajo ninguna modalidad. ARTICULO TERCERO: El plazo de
 5 duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contará a
 6 partir de la inscripción del presente contrato en el Registro
 7 Mercantil. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
 8 APORTACIONES Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO CUARTO.- El
 9 capital de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido
 10 en SETECIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e
 11 indivisibles, de UN MIL SUCRES cada una, íntegramente suscrito
 12 y pagado en un cincuenta por ciento. ARTICULO QUINTO.-
 13 APORTACIONES: a) El socio Economista Juán Enrique Rodríguez
 14 Mora, ha suscrito al capital social de la compañía seiscientas
 15 noventa y cinco participaciones sociales de un mil sucres cada
 16 una; b) El socio Doctor Freddy Iván Rodríguez Mora, ha
 17 suscrito tres participaciones sociales de un mil sucres cada
 18 una; y, c) El socio Licenciado David Gustavo Rodríguez Ycaza,
 19 ha suscrito dos participaciones sociales de un mil sucres cada
 20 una. Todas las participaciones referidas han sido pagadas en
 21 un cincuenta por ciento, en dinero en efectivo. El saldo,
 22 deberá cubrirse en el plazo de seis meses, en forme
 23 pecuniaria. ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA: Será del veinte
 24 por ciento del capital social y su acumulación se hará con el
 25 aporte anual del cinco por ciento de las utilidades liquidas
 26 de la empresa. La Junta General podrá no obstante, aprobar su
 27 aumento, así como la creación de fondos de reserva especiales.
 28 ARTICULO SEPTIMO: REGIMEN GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La

Ab. Eugenio S. ...
 NOTARIO VIGESIMO OBTAVO
 GUAYAS

1 Compañía estará regida y gobernada por la Junta General de
2 Socios, un Gerente General, y un Presidente que la subrogará
3 en caso de ausencia de éste, además de las Gerencias,
4 Jefaturas Departamentales, y más organismos administrativos
5 que resuelva crear la Junta General. **ARTICULO OCTAVO: DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el órgano Supremo de la Compañía,
7 y sus atribuciones, son las determinadas en el artículo ciento
8 veinte de la Ley de Compañías. Se reunirá, deliberará, tomará
9 resoluciones, será convocada, y podrá constituirse, de acuerdo
10 a lo establecido en los artículos ciento dieciocho al ciento
11 veinticinco del mismo cuerpo de leyes. Actuará como
12 Secretario, la persona designada para tal efecto en cada
13 sesión. La convocatoria podrá hacerse mediante oficio, con
14 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.
15 **ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la
16 Junta General de Socios, por el período de cinco años,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente y ser o no socio de la
18 compañía siendo sus atribuciones y deberes, los siguientes:
19 Uno) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía; Dos) Convocará y presidirá la Junta General de
21 Socios; Tres) Firmará, conjuntamente con el Secretario, las
22 Actas de Junta General y las certificaciones de Aportación;
23 Cuatro) Nombrará y removerá a los empleados, les fijará sus
24 sueldos y comisiones. Su sueldo será fijado por la Junta
25 General de Socios; Cinco) Realizará todos los actos de
26 administración, interna y/o externa, para lo cual, impartirá
27 las órdenes y celebrará los actos y contratos que juzgue
28 necesarios. Seis) Para transferir, de cualquier manera,



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 376

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **COMERCIAL AGRICOLA RODMA CIA. LTDA.*******

la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*******
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
ECON. JUAN RODRIGUEZ MORA ✓	S/. 347.500,00 ✓
DR. FREDDY RODRIGUEZ MORA ✓	S/. 1.500,00 ✓
LCDO. DAVID RODRIGUEZ ICAZA ✓	S/. 1.000,00 ✓

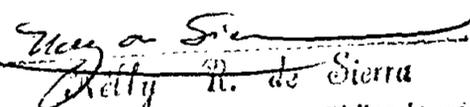
TOTAL	S/. 350.000,00 ✓
	=====

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 29 DE ENERO DE 1.993 ✓

BANCO BOLIVARIANO C. A.

 Kelly R. de Sierra
 Sub-Gerente Emisión de Obligaciones

Pichincha 412 . Teléfonos: 321420 - 325100 . Casilla 10184 . Telex 3659 BNKBOLED . Guayaquil - Ecuador

1 hipotecar, arrendar o gravar bienes inmuebles de la Compañía, 05
2 no necesitará autorización de la Junta General de Socios;
3 Siete) Será reemplazado, en caso de ausencia o de
4 fallecimiento, por el Presidente; Ocho) Las demás que, para el
5 Administrador, señale la Ley de Compañías y el presente
6 Estatuto.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se autoriza al Doctor
7 Freddy Iván Rodríguez Mora, para que realice los trámites
8 necesarios para la constitución legal de la Compañía, así como
9 para que convoque a sesión de primera Junta General de Socios,
10 y la presida.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
11 demás estipulaciones y cláusulas de estilo, para la completa
12 validez y perfeccionamiento del presente instrumento
13 estrituario. (firma) Doctor Freddy Rodríguez Mora, Abogado,
14 Registro número seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de
15 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- En
16 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la
minuta inserta la que de conformidad con la ley queda elevada
a escritura pública para que surtan sus correspondientes
efectos legales.- Queda agregado el Certificado de Integración
de Capital de la compañía que por este acto se constituye.- La
21 cuantía de la presente escritura es tal como consta en la
22 matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus
23 respectivas cédulas las mismas que fueron devueltas una vez
24 que se realizó la numeración correspondiente.- Leída esta
25 escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad
26 Limitada denominada "COMERCIAL AGRICOLA RODMA CIA. LTDA.", de
27 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
28 otorgantes, éstos la aprueban y firman en unidad de acto

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

I

1 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

EC. JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ MORA

C.C.No. 09-03555894

C.V.No. 429-137

DR. FREDDY IVAN RODRIGUEZ MORA

C.C.No. 09-02257849

C.V.No. 176-131

C.V.No.

LCDO. DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ YCAZA

C.C.No. 09-1102721-7

C.V.No. 420-801

EL NOTARIO

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

SE OTOR-

I
00

GO ANTE MI, EN FE DE LO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA,
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMI
TADA DENOMINADA " COMERCIAL AGRICOLA RODNA CIA. LTDA "., EN CINCO FO
JAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
TRES.-



Ab. Eugenio S. Ramirez E.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON : LA LEY Y LA FERIA N.º 11.429 DEL 29 DE ENERO DE 1.993, U
CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILI
DAD LIMITADA DENOMINADA " COMERCIAL AGRICOLA RODNA CIA. LTDA " HE
POR EL NOTARIO U. HERRERA OCHOA EL CANTON DE GUAYAQUIL, EN
VIRTUD DE RESOLUCION NUMERO 93-2-2-1-0000711, DE FECHA 19 DE ABRIL
DE 1.993, DICHO TO LO SUPLEN EN SUS OBLIGACIONES, EN ESTA
FECHA . =

GUAYAQUIL, A 8 DE ABRIL DE 1.993

Ab. Eugenio S. Ramirez E.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 2 -
1 - 0000711, dictada el 19 de Abril de 1.993, por el Subintendente
de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue
inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTI
TUCION de la compañía denominada COMERCIAL AGRICOLA RODNA CIA. LTDA, de fo

I

jas 17.050 a 17.058, número 6.866 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.531 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

~~Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía COMERCIAL AGRICOLA RODMA CIA. LTDA.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 969, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Des-
pacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

~~Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~



SC-DA-SG-0011808

Guayaquil, 11 DIC. 1993

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.

Señor Gerentes:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía COMERCIAL AGRICOLA RODMA CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD




Ab. Betty Tamayo Insuasti
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

edp/.